

RECTORIA



RESOLUCIÓN NÚMERO 0214

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS

DOCENTES Y NO DOCENTES EN LOS TORNEOS DEPORTIVOS DE

REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL".

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 117, establece: las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que orientan el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que el CESU, mediante el Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995, reglamentó las políticas de bienestar universitario y en su Artículo 6 estableció que "El bienestar universitario en las Instituciones de Educación Superior debe atender las áreas de: salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes".



Que los recursos asignados para el funcionamiento de la División de Bienestar Institucional son para los estamentos de la institución, estudiantes, servidores públicos docentes y no docentes, y que dichos recursos son vigilados por el Ministerio de Educación y por ende deben cumplir con los lineamientos del mismo.





RECTORIA



Que el Acuerdo 056 del 12 de julio de 2018 establece la reglamentación para la política, estructura, servicios y programas que ofrece la división de Bienestar Universitario a los miembros de la Universidad de Córdoba.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario reglamentar la participación de los distintos integrantes de los estamentos de la institución, en los torneos de las diferentes disciplinas deportivas donde se tenga representación institucional y cuyos gastos sean sufragados con recursos de la Universidad de Córdoba.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 42 artículo 45 de Estatuto General, 270 de 2017, es función del Rector expedir esta clase de actos.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

CAPITULO I. OBJETIVO DE LOS TORNEOS DEPORTIVOS EXTERNOS Y CRITERIOS PARA APLICAR ESTE REGLAMENTO.

Artículo 1. Objetivo de los torneos: Los torneos Deportivos externos organizados por las diferentes ligas, federaciones y corporaciones deportivas, en los cuales participan equipos de servidores públicos docentes y no docentes en condición de representación de la Universidad de Córdoba, están orientados a propiciar la participación y favorecer la recreación, la socialización y la convivencia entre los miembros de la comunidad universitaria, para que, a través de las prácticas deportivas y recreativas, se potencie el sentido de pertenencia e integración, como instrumento del bienestar de cada uno de sus miembros.







RECTORIA



Artículo 2. Criterios de aplicación del Reglamento General: Este reglamento vincula a todos los participantes de los torneos Deportivos externos de la Universidad de Córdoba, teniendo en cuenta que estos esté integrado por servidores públicos docentes y no docentes y su contenido únicamente será aplicable a la población aludida, la regulación será aplicable a todas las modalidades de deportivas.

CAPITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DEPORTISTAS

ARTÍCULO 3. Derechos De Los Deportistas

Para la representación institucional, los deportistas tienen derecho a:

- a) Dotación deportiva necesaria para la representación institucional (uniformes, implementos deportivos).
- b) Inscripción al evento.
- c) Hospedaje y alimentación (solo para representaciones fuera del departamento).
- d) Transporte aéreo o terrestre hacia las sedes de competencias (solo para representaciones fuera del departamento).

ARTICULO 4. Deberes De Los Deportistas

- a) Portar decorosamente el uniforme y prendas deportivas de la institución, dentro y fuera de los sitios de competencia.
- b) Guardar buen comportamiento y buena conducta dentro y fuera de la competencia.
- c) Mantener la sana convivencia en el sitio de hospedaje.





RECTORIA



- d) Respetar a los entrenadores, jefe y asistentes de la delegación deportiva, jueces y organizadores de la competencia.
- e) No fumar, ni consumir bebidas o sustancias psicoactivas en los entrenamientos y sitios de competencias.
- f) Llegar a tiempo a los entrenamientos y juegos programados.
- g) Respetar y mantener buen comportamiento con los entrenadores, compañeros del equipo.
- h) Mantener el buen nombre e imagen de la Universidad.
- No ofender, ultrajar o insultar difamar a miembros de la delegación de la Universidad de Córdoba, o equipo contrario o cualquiera de los miembros invitados.
- j) Cumplir con los planes de entrenamientos establecidas por la reglamentación de la Universidad.
 Cuidar y proteger los implementos y uniformes deportivos.

CAPITULO III. NORMAS PARA REGULAR LA PARTICIPACION DE EQUIPOS DEPORTIVOS QUE REPRESENTAN LA INSTITUCION EN TORNEOS EXTERNOS.

ARTICULO 5. Solo podrán participar y representar a la institución los integrantes de los estamentos universitarios, en un solo torneo, de una misma disciplina deportiva.

PARÁGRAFO. No podrá representar a la institución ninguna persona que no haga parte de los estamentos (Servidores Públicos Docentes, Servidores Públicos No Docentes y Estudiantes) de la universidad de córdoba.

ARTICULO 6. Todo funcionario docente o no docente que desee participar en los programas deportivos, de actividad física y salud, deben someterse a una prueba











de actitud física y análisis de la composición corporal aplicada por los profesionales del área de deporte, articulado con el centro de ciencias del deporte y el sistema de seguridad y salud en el trabajo.

PARÁGRAFO. El funcionario docente o no docente, que no alcance los resultados esperados en la prueba de aptitud física, no podrá participar en ningún torneo, ya sea interno o externo, hasta someterse a un plan de acondicionamiento físico recomendado por profesionales del área de deportes, el sistema de seguridad y salud en el trabajo y el centro de ciencias del deporte de tal forma que mejore su condición.

ARTICULO 7. Toda solicitud de participación debe cumplir con el respectivo conducto para su trámite y pago de inscripción, la cual llevará el visto bueno del responsable del Área de Deportes y la aprobación del Jefe de la División de Bienestar Universitario.



ARTICULO 8. En toda solicitud de participación debe anexarse la planilla de inscripción para actividades deportivas debidamente diligenciada, junto con el formato institucional FGBI-026.

ARTICULO 9. El delegado o funcionario encargado del equipo deberá ser funcionario docente o no docente de planta, el cual se hará responsable de cualquier situación que se derive del incumplimiento de la presente resolución.





RECTORIA



ARTICULO 10. El delegado o funcionario que transgreda la presente resolución, se verá abocado a la apertura de un proceso disciplinario para que responda por los posibles gastos o perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de esta resolución.

ARTÍCULO 11. Todos los equipos que participen en los torneos internos y externos deben cumplir con toda la programación o calendario de juego.

PARÁGRAFO. El equipo que no cumpla con las programaciones o calendario de juego, cancelarán los gasto ocasionados, los cuales serán descontados por nómina a cada integrante del equipo infractor.

ARTÍCULO 12. Contra la presente resolución no recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Montería a los,

NICOLAS MARTINEZ HUMANEZ Rector (E)





